



Instituto Catastral de Lima
Sesión de Consejo Directivo Ordinaria N° 004
27 de febrero de 2019

A las 10:00 horas del miércoles 27 de febrero de 2019, reunidos en la oficina de la Presidencia Ejecutiva del Instituto Catastral de Lima ICL, ubicada en el Jr. Conde de Superunda N° 303 – Cercado de Lima, los señores Miembros del Consejo Directivo:

Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva
Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo, Director
Sr. Miguel Filadelfo Roa Villavicencio, Director
Sr. Rubén Emilio Parra Williams, Director
Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías, Director

Actuó como Secretaria del Consejo, en su condición de Gerente General (e) la Sra. Raquel Flora Ore Canelo

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Verificado el quórum, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del Estatuto del ICL, el Presidente del Consejo Directivo, dio inicio a la Sesión Ordinaria N° 04.

LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se sometió a votación la dispensa de lectura al Acta de la Sesión Ordinaria N° 03, de fecha 18 de febrero de 2019, por haber sido puesto en consulta de todos los miembros del Consejo Directivo, dispensa que fue aprobada por unanimidad.

Se sometió a votación el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria N° 03, siendo aprobada por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Secretaria del Consejo Directivo, Arq. Raquel Flora Ore Canelo, comunicó que se recibió los Informes N° 070-2019-GA-ICL/MML de fecha 26 de febrero del 2019 y N° 071-2019-GA-ICL/MML de fecha 27 de febrero del 2019 remitido por la Gerencia de Administración, donde se solicita el cambio y ratificación de firmas ante el Banco de la Nación, siendo así, esta solicitud pasó a Orden del Día como otro punto de agenda, para su respectivo debate.

ORDEN DEL DIA

AGENDA:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PRIMER PUNTO DE AGENDA: Informe del Estado Situacional del Laudo Arbitral 2015-2016 y Nuevo Pliego de Reclamos del 2017-2018, presentado por el Sindicato de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta del Consejo Directivo autoriza la intervención del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ICL, Abg. Guillermo Sipán Albirena, a efectos que realice una exposición sobre el primer punto de la agenda quien sostuvo lo siguiente:

Luego de saludar a los, presentes expuso que, con fecha 05 de mayo de 2014, mediante Acta N° 01-2014, se instaló la mesa de Negociación Colectiva entre el Sindicato Unitario de Trabajadores del Instituto Catastral de Lima-SIUNTRAICAL y el Instituto Catastral de Lima-ICL, como consecuencia de la presentación del Pliego de Reclamos para el año 2015 y 2016. Señalo además que, en el desarrollo de la negociación se arribaron a siete (07) acuerdos, como producto de la mesa de diálogo, derivados del Pliego de Reclamos, no llegándose a acuerdos en los demás puntos reclamados, dándose por concluida la negociación directa.

En este punto, se informó que, en la etapa de conciliación realizada en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Acta de Compromiso Arbitral de fecha 16 de julio de 2014, a solicitud del SIUNTRAICAL, se acordó llevar a cabo un procedimiento arbitral, a través de un árbitro único designado por ambas partes. Asimismo, refirió que, luego de diversas deliberaciones el ICL y los sindicatos SIUNTRAICAL y SINTRAICL, firmaron una segunda Acta de Compromiso Arbitral de fecha 16 de diciembre de 2014, donde el SIUNTRAICAL y el ICL reiteran su compromiso de someter a arbitraje los puntos 1, 4, 9, 23 y 25, del Pliego de Reclamos de dos Periodos para el año 2015 y para el año 2016 establecidos en el Acta referida y además, acordaron la acumulación en un solo arbitraje de las controversias surgidas entre el ICL y cada uno de los mencionados sindicatos, (SIUNTRAICAL y el SINTRAICL), por razón que los puntos materia del arbitraje son coincidentes para ambos sindicatos y por economía procesal. Continuando con la secuencia de los hechos, acoto que, mediante Acta de Instalación del Proceso Arbitral de fecha 19 de diciembre de 2014 se declaró formalmente iniciado al procedimiento arbitral, llevándose a cabo éste dentro los plazos establecidos en la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, al término del cual el Arbitro Único Gregorio Martín Oré Guerrero emitió su Laudo Arbitral de fecha 24 de diciembre de 2014, resolviendo acoger la propuesta del SIUNTRAICAL en los términos que allí se señala y que fuera notificado al ICL con fecha 24 de diciembre de 2014. Concluyendo que, el Laudo Arbitral estableció un aumento de S/.175.00 nuevos soles para el año 2015 y de S/. 180.00 nuevos soles para el año 2016. Asimismo, una bonificación diaria por alimentos de cuatro nuevos soles para el año 2015 y que se incrementaría en dos soles mas para el año 2016. Además, de ello refirió que los vales de consumo se incrementarían en cincuenta nuevos soles para el año 2015 y otros cincuenta nuevos soles para el año 2016.

Luego de una corta deliberación, puesto a conocimiento de los directores, se agradeció la exposición realizada, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ICL, Abg. Guillermo Sipán Albirena

SEGUNDO PUNTO DE AGENDA: Informe sobre la implementación del Comité de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en virtud de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva de ICL autoriza la intervención del C.P.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración (e) del ICL para realizar una exposición respecto al segundo punto de la agenda quien manifestó lo siguiente:

Luego de un breve saludo, informó la necesidad de conformar el Comité de Priorización para el pago de sentencias judiciales del ICL, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, sustentándolo en su Informe N° 066-2019-GA-ICL/MML de fecha 22 de febrero de 2019, de la siguiente manera:

Sobre la Ley N° 30137

La presente ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, en concordancia a la duodécima Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2019.

Sobre la conformación del Comité

El Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala que el comité está integrado por:

- El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
- Un representante de la Secretaría General o la que haga sus veces.
- El o la titular de la Procuraduría de la entidad.
- El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Un representante designado por el Titular del Pliego.

Sobre la conformación del Comité de Priorización para la atención del pago de sentencias judiciales del Instituto Catastral de Lima

Se propone que el Comité del ICL, esté conformado según lo siguiente:

1. Gerente General, como representante del Titular de la entidad, quien lo presidirá.
2. Gerente de Administración.
3. Secretario General.
4. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.
5. Especialista en Presupuesto.

Sobre la aplicación de criterios de priorización

El artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, señala los siguientes criterios:

Clasificación de las obligaciones

Se deberán clasificar las obligaciones de acuerdo a los criterios de priorización quedando divididas en 5 grupos:

Grupo 1: Materia Laboral.

Grupo 2: Materia Previsional.

Grupo 3: Víctimas en actos de defensa del estado y víctimas por violaciones de derechos humanos.

Grupo 4: Otras deudas de carácter social.

Grupo 5: Deudas no comprendidas en los grupos previos.

Elaboración de Listas

Por cada uno de los grupos se realizará una lista cuyo orden estará determinado por la fecha de notificación de la obligación, iniciando por la más antigua, tomando en cuenta la fecha de notificación del requerimiento de pago en el caso de sentencias supranacionales, la fecha de notificación de la sentencia del estado. En caso de empate entre dos o más obligaciones, se deberá priorizar a los acreedores o beneficiarios de mayor edad y si a pesar de ello dos o más obligaciones mantuvieran la misma posición, se deberá priorizar a la de menor monto.

Priorización de pagos de acuerdo al monto de la obligación

Una vez ordenada cada una de las listas, se procederá a priorizar el pago de acuerdo a los montos de las obligaciones, siguiendo para ello los tramos establecidos en el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 30137.

Niveles de Priorización de pagos

Las deudas se dividirán en 5 niveles de priorización de pago, de la siguiente manera:

Prioridad A: Menores o iguales a 5 UIT's.

Prioridad B: Mayores a 5 hasta 10 UIT's.

Prioridad C: Mayores a 10 UIT's hasta 20 UIT's.

Prioridad D: Mayores a 20 UIT's hasta 50 UIT's.

Prioridad E: Mayores a 50 UIT's.

Financiamiento para el pago de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada

El pago de las sentencias judiciales comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 30137 se financia teniendo en cuenta el procedimiento dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27854, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, que implica el siguiente orden:

- 1. El financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto institucional de la entidad, aprobado para el año fiscal correspondiente.*



2. *En caso de no ser suficiente la acción del numeral anterior, el financiamiento se efectúa con cargo a los recursos que resulten de las modificaciones presupuestarias en el nivel programático que la entidad encuentre necesario realizar.*

Base legal:

Artículos 3º y 5º, del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2014-JUS.

Numeral 2.2 del Artículo 2º de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2018-JUS.

Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Puesto a conocimiento de los directores, se agradeció la exposición realizada, por el Gerente de Administración del ICL (e), C.P.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo.

TERCER PUNTO DE AGENDA: Informes sobre avances de modificación y actualización del Reglamento Interno de Trabajo del ICL, aprobado y modificado con Acuerdos de Consejo Directivo N° 022-2005 y N° 37-2006.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva de ICL autoriza, nuevamente la intervención del C.P.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración (e) del ICL para realizar una exposición respecto al tercer punto de la agenda quien manifestó lo siguiente:

Expuso un resumen de su Informe N° 069-2019-GA-ICL/MML del 22 de febrero de 2019 que obra en la carpeta de los miembros del Consejo Directivo, señalando la necesidad de modificar el actual Reglamento Interno de Trabajo, para lo cual preciso una serie de artículos sujetos a evaluación para ser modificados, los cuales versan sobre los siguientes temas:

- Alcance del RIT
- Documentos que debe presentarse para la admisión del trabajador
- Horario de trabajo y tolerancia
- Papeletas de permiso por comisión de servicio, permiso personal, permiso de salud y permiso sindical.
- Precisar los conceptos de licencia
- Obligaciones del trabajador
- Faltas y sanciones (precisar que se considera faltas disciplinarias y régimen de sanciones)
- Seguridad e higiene en el trabajo

Asimismo, señaló que era indispensable incorporar Medidas contra los actos de hostigamiento y acoso sexual, así como Medidas nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo. En ese sentido, luego de una breve ilustración de los temas antes citados, solicitó que la modificación al RIT se ponga a consideración del Consejo Directivo del ICL, para sustentar su exposición presentó: El RIT vigente, modificaciones al RIT y el RIT modificado



Puesto a consideración del Consejo Directivo y luego de un intercambio de opiniones, se concluyó que se difiriera la discusión y debate de la propuesta, para la próxima sesión de directorio, a efectos de que cada uno de los directores aporte en el contenido del RIT.

CUARTO PUNTO DE AGENDA: Ratificación de los Acuerdos tomados en las Sesiones del Consejo Directivo N° 1, 2 y 3 del año 2019.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva de ICL y los miembros del Consejo Directivo ratificaron los Acuerdos arribados en las Sesiones del Consejo Directivo N° 1, 2 y 3 de fechas 30 y 31 de enero, y 18 de febrero del año 2019, respectivamente, a fin que dichos acuerdos estén contenidos en las hojas legalizadas por Notario Público que correrán a partir de esta sesión.

QUINTO PUNTO DE AGENDA: Cambio y ratificación de firmas ante el Banco de la Nación.

La Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva de ICL, pone a conocimiento y debate de los miembros del Consejo Directivo, la necesidad de efectuar el cambio de firmas electrónicas y manual, ante el Banco de la Nación, ello teniendo en consideración el Informe N° 070-2019-GA-ICL/MML de fecha 26 de febrero de 2019 suscrito por el C.P.C. Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, Gerente de Administración (e) del ICL, a quien se le autoriza para que fundamente la propuesta de cambios de firmas registradas ante el Banco de la Nación, sustentándolo de la siguiente manera:

1. Actualmente las firmas registradas en el Banco de la Nación, son las siguientes:

Titulares

- Emerson Canlla Viera, ex gerente de administración hasta el 30.SET.2018.
- Camilo Vega Milla, Tesorero.

Suplentes

- José Romero Martínez, ex gerente general hasta el 30.SET.2018.
- José Zanabria Coli, gerente de proyectos.

2. De otro lado, a la fecha quienes firman cheques y transferencias interbancarias, para el pago de proveedores, personal, directores, pago de impuestos y otras obligaciones, son los siguientes:

Titulares

- Camilo Vega Milla, Tesorero.

Suplentes

- José Zanabria Coli, gerente de proyectos.

3. De acuerdo al artículo 6º, numeral 6.1) del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, de alcance para el ICL, establece que: Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.



4. *Es política del ICL, que la autorización de firmas ante las entidades bancarias para el manejo de las cuentas del ICL, sea aprobada por el Consejo Directivo del ICL, por lo cual se recomienda el cambio y ratificación de firmas de acuerdo a lo siguiente:*

Titulares

- *Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, gerente de administración (e).*
- *Camilo Vega Milla, Tesorero.*

Suplentes

- *Raquel Flora Oré Canelo, gerente general (e).*
- *Godofredo Chuquichanca San Miguel, gerente de proyectos.*

Puesto a consideración del Consejo Directivo y luego de un intercambio de opiniones, la propuesta de cambio de firmas ante el Banco de la Nación.

PASO A ACUERDO

ACUERDOS:

Acuerdo N° 008-2019-CD-ICIL/MML

Los miembros del Consejo Directivo ratificaron los Acuerdos arribados en las Sesiones del Consejo Directivo N° 1, 2 y 3 del año 2019.

Acuerdo N° 009-2019-CD-ICIL/MML

Los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el cambio y ratificación de firmas electrónicas y manual, ante el Banco de la Nación, de la siguiente manera:

Titulares

- *Wilmer Valdiviezo Valdiviezo, gerente de administración (e).*
- *Camilo Vega Milla, Tesorero.*

Suplentes

- *Raquel Flora Oré Canelo, gerente general (e).*
- *Godofredo Chuquichanca San Miguel, gerente de proyectos.*

Siendo las 13.00 horas y no habiendo otro punto que tratar, se dio por concluida la sesión con la firma de la presente acta, por parte de los directores en señal de conformidad en todos sus términos.

Arq. Raquel Flora Oré Canelo, Presidenta Ejecutiva
Presidente Ejecutivo

Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías
Vicepresidente

Sr. Augusto Manuel Mendoza Castillo
Director





Sr. Miguel F. Roa Villavicencio
Director



Sr. Rubén Emilio Parra Williams
Director



Arq. Raquel Flora Ore Canelo, Presidenta Ejecutiva
Gerente General